

ACUERDO No. SO-015-2023

Tegucigalpa, M.D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que **El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que se recibió en la Secretaria de Pleno de Comisionados del IAIP, Memorandum enviado por la Licenciada María Elena Morazán Barrientos, contenido en la solicitud de Licencia Remunerada presentada por el servidor público Juan Mauricio Villalobos Narváez, quien desempeña el cargo de Procurador Jurídico, asignado a la Gerencia de Servicios Legales del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).

CONSIDERANDO (4): Que la solicitud de Licencia Remunerada presentada es a partir del lunes 24 de julio de 2023 al 3 de noviembre del 2024, estableciendo que dicha solicitud es por motivos de estudio; en consecuencia el artículo 48 numeral 4 de nuestro Estatuto Laboral establece que el máximo de días a otorgar licencias remuneradas es por quince (15) días hábiles y no se cuenta con disponibilidad presupuestaria para dicha solicitud, según lo que indica la Gerencia de Recursos Humanos del IAIP.

CONSIDERANDO (5): Que, del análisis de la solicitud enviada, así como la recomendación brindada por la Gerencia de Recursos Humanos, es viable otorgar una licencia sin goce de sueldo para no incurrir en posibles responsabilidades administrativas y/o civiles, ya que no está contemplado en nuestro Estatuto Laboral, el pago de licencias remuneradas por más de 15 días, sin embargo si puede otorgarse **licencia sin goce de sueldo** por el tiempo que solicita el Servidor Público, tal como lo determina el artículo 50 del Estatuto de los Servidores Públicos del IAIP.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), por unanimidad de votos y, en uso de las facultades de que está investido y

en aplicación de los Artículos 116, 118 y 122 de la Ley de la Administración Pública, artículo 11, numerales 7 y 10 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; artículos 12 y 13 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; Artículos 15 y 22 inciso c) del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**; Punto 7 del Acta No.12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al Servidor Público **JUAN MAURICIO VILLALOBOS NARVÁEZ**, quien se desempeña en el cargo de Procurador Jurídico de la Gerencia de Servicios Legales del IAIP, a gozar de la **LICENCIA NO REMUNERADA** de conformidad al artículo 50 del Estatuto de los Servidores Públicos del IAIP, por el periodo de quince (15) meses con tres (3) días efectivo a partir del día lunes 24 de julio del año 2023 al 3 de noviembre del año 2024, amparado en el artículo 50 del Estatuto Laboral de los Servidores públicos del IAIP.

SEGUNDO: Se instruye a la Gerencia de Recursos Humanos para que proceda anexar la solicitud de Licencia Sin Goce de sueldo y el Acuerdo al expediente de personal.

TERCERO: Hacer las transcripciones y comunicaciones correspondientes.

CÚMPLASE.



HERMES OMAR MONCADA
Comisionado Presidente



JULIO VLADIMIR MENDOZA VARCA
Comisionado Secretario del Pleno